

Doctor

MIGUEL RUBIO VELANDIA.

JUEZ PRIMERO FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE LOS PATIOS.

E. S. D.

REFERENCIA: Proceso Liquidación Sociedad Conyugal.

DEMANDANTE: Margoth Usuga Correa.

DEMANDADO: Tomas Quintero Ruiz.

RADICADO: N°.54405311000120190018600.

ASUNTO: Trabajo de Partición.

AUTBERTO CAMARGO DÍAZ, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.669.412 expedida en la ciudad de Barranquilla (Atlántico)**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **89.647 del Consejo Superior de La Judicatura**, designado **PARTIDOR** dentro del proceso de la referencia; comedidamente manifiesto a usted con el debido respeto y a través del presente escrito, que allego el respectivo trabajo de **PARTICIÓN** de conformidad con la providencia de fecha tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), donde se ordena realizar el mencionado trabajo; el cual se hace de buena fe, y de acuerdo a los datos aportados en la demanda, de la siguiente manera:

I. HECHOS.

PRIMERO: La señora **MARGOTH USUGA CORREA**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.541.547 expedida en la ciudad de Medellín (Antioquia)**, instauro ante su despacho demanda de Liquidación Sociedad Conyugal, a continuación del Proceso de Divorcio del Matrimonio Civil, contra el señor **TOMAS QUINTERO RUIZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.221.764 expedida en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander)**, a través de su apoderado especial doctor **RAFAEL ALBERTO MOGOLLON ARAQUE**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **13.259.228 expedida en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander)**, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número **42.330 del Consejo Superior de La Judicatura**, proceso este que le correspondió al Juzgado Primero Familia del Circuito en Oralidad de Cúcuta (Norte de Santander).

SEGUNDO: Iniciado el proceso de Liquidación de la Sociedad Conyugal, a continuación, el señor Juez, resuelve dar curso a demanda y se radica el proceso con fecha diez (10) de abril del año dos mil diecinueve (2019).

TERCERO: El señor **TOMAS QUINTERO RUIZ**, varón, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número **88.221.764 expedida en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander)**, contestó la demanda a través de **CURADOR AD – LITEM**, designado por el despacho doctora **RUTH YADIRA BUSTAMANTE MORA**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **60.308.750 expedida en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander)**, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número **91.527 del Consejo Superior de La Judicatura**, la cual contesto la demanda dentro del término legal.

Autberto Camargo Diaz

ABOGADO.

ESPECIALIZADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL.

CUARTO: El doctor **RAFAEL ALBERTO MOGOLLON ARAQUE**, apoderado especiales de la parte demandante, presento el mencionado trabajo de inventario y avalúo aportado a la demanda el día veintidós (22) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el cual se le imparte su aprobación en la misma de audiencia de inventario y avalúos.

QUINTO: Para llevar a cabo dicho trabajo de partición se debe tener en cuenta la relación de inventario y avalúo presentado por el profesional del derecho doctor **RAFAEL ALBERTO MOGOLLON ARAQUE**, apoderado especial de la parte demandante en el proceso de la referencia.

II. ACTIVO BRUTO.

PRIMERO: Según el inventario y avalúo el monto del activo es de **CERO (0) PESOS.**

SEGUNDO: Que según el inventario y avalúo el monto del pasivo es la suma de **CERO (0) PESOS.**

En consecuencia, los bienes propios del activo, son los siguientes:

III. BIENES INVENTARIADOS EN CABEZA DE LAS PARTES.

PARTIDA UNICA: CERO (0) PESOS.

Esta partida tiene un valor estimado comercialmente según el inventario y avalúo en la suma de **CERO (0) PESOS.**

SUMA DEL ACTIVO BRUTO SOCIAL INVENTARIADO.....CERO (0) PESOS.

IV. PASIVO.

PARTIDA ÚNICA.....CERO (0) PESOS.

SUMA DEL ACTIVO BRUTO SOCIAL INVENTARIADO.....CERO (0) PESOS.

V. TOTAL ACTIVO.

TOTAL ACTIVO.....CERO (0) PESOS.

VI. TOTAL PASIVO.

TOTAL PASIVO.....CERO (0) PESOS.

VII. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL.

En consecuencia, la liquidación de los bienes inventariados queda conformada de la siguiente manera:

Valor total de los bienes inventariados.....**CERO (0) PESOS.**

Valor total pasivo.....**CERO (0) PESOS.**

VIII. TRABAJO DE PARTICIÓN.

PRIMERO: El valor que les corresponde a **MARGOTH USUGA CORREA** y **TOMAS QUINTERO RUIZ**, en la liquidación de la sociedad conyugal, los cuales aceptaron en la

**Calle. 8 N°. 1E - 145 Conjunto Residencial Rosetal, Barrio Popular de Cúcuta.
Teléfono. 5923982 celular. 3202608768, correo Electrónico:
autberto56@hotmail.com**

Autberto Camargo Diaz

ABOGADO.

ESPECIALIZADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL.

audiencia de Inventarios y avalúos, en un cincuenta (50%), por ciento, para cada uno del valor total de los bienes inventariados, la cual se liquida de la siguiente manera:

TOTAL ACTIVO A LIQUIDAR.....CERO (0) PESOS.

Partida para la señora: **MARGOTH USUGA CORREA.....CERO (0) PESOS.**

Partida para el señor: **TOMAS QUINTERO RUIZ.....CERO (0) PESOS.**

Sumas iguales Liquidada.....**CERO (0) PESOS.**

TOTAL, PASIVO A LIQUIDAR.....CERO (0) PESOS.

Partida para la señora: **MARGOTH USUGA CORREA.....CERO (0) PESOS.**

Partida para el señor: **TOMAS QUINTERO RUIZ.....CERO (0) PESOS.**

Sumas iguales Liquidada.....**CERO (0) PESOS.**

IX. DISTRIBUCIÓN DE Y ADJUDICACION DEL ACTIVO.

PARTIDAS.

PRIMERA HIJUELA: PARA LA SEÑORA MARGOTH USUGA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 43.541.547 expedida en la ciudad de Medellín (Antioquia):

Le corresponde por su hijuela efectiva la suma.....**CERO (0) PESOS.**

PARA PAGÁRSELE SE LE ADJUDICA:

PARTIDA UNICA: El cincuenta (50%) por ciento.....CERO (0) PESOS.****

Valor de esta hijuela.....**CERO (0) PESOS.**

SEGUNDA HIJUELA: PARA EL SEÑOR TOMAS QUINTERO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 88.221.764 expedida en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).

Le corresponde por su hijuela efectiva la suma.....**CERO (0) PESOS.**

PARA PAGÁRSELE SE LE ADJUDICA:

PARTIDA UNICA: El cincuenta (50%) por ciento.....CERO (0) PESOS.****

Valor de esta hijuela.....**CERO (0) PESOS.**

TOTAL, HIJUELAS.....CERO (0) PESOS.

X. DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACION DEL PASIVO.

Teniendo en cuenta que no existe pasivo dentro de la sociedad conyugal, la liquidación debe efectuarse en cero – 0 -

Calle. 8 N°. 1E - 145 Conjunto Residencial Rosetal, Barrio Popular de Cúcuta.
Teléfono. 5923982 celular. 3202608768, correo Electrónico:
autberto56@hotmail.com

Autberto Camargo Diaz

ABOGADO.

ESPECIALIZADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL.

En consecuencia, la liquidación de los bienes inventariados queda conformada de la siguiente manera:

Valor total pasivo.....**CERO (0) PESOS.**

PARTIDA CORRESPONDIENTE DEL PASIVO: el valor que le corresponde a cada uno de los cónyuges para cancelar por partes iguales entre los señores **MARGOTH USUGA CORREA y TOMAS QUINTERO RUIZ**, la cual quedara así:

Ha de haber la suma de.....**CERO (0) PESOS.**

Corresponde pagar a cada uno, el cincuenta (50%) por ciento, del valor total del pasivo.
Partida para la señora: **MARGOTH USUGA CORREA**.....**CERO (0) PESOS.**

Partida para el señor: **TOMAS QUINTERO RUIZ**.....**CERO (0) PESOS**

Sumas iguales Liquidada.....**CERO (0) PESOS.**

PARTIDAS DEL PASIVO:

PRIMERA HIJUELA: PARA LA SEÑORA MARGOTH USUGA CORREA, identificado con cédula de ciudadanía 43.541.547 expedida en la ciudad de Medellín (Antioquia):

Le corresponde por su hijuela efectiva la suma.....**CERO (0) PESOS.**

PARA PAGÁRSELE SE LE ADJUDICA:

PARTIDA UNICA: El cincuenta (50%) por ciento.....**CERO (0) PESOS.**

Valor de esta hijuela.....**CERO (0) PESOS.**

SEGUNDA HIJUELA: PARA EL SEÑOR TOMAS QUINTERO RUIZ identificado con cédula de ciudadanía número 88.221.764 expedida en la ciudad de Cúcuta (Norte de Santander).

Le corresponde por su hijuela efectiva la suma.....**CERO (0) PESOS.**

PARA PAGÁRSELE SE LE ADJUDICA:

PARTIDA UNICA: El cincuenta (50%) por ciento.....**CERO (0) PESOS.**

Valor de esta hijuela.....**CERO (0) PESOS.**

TOTAL, HIJUELAS.....**CERO (0) PESOS.**

XI. COMPROBACIÓN.

VALO TOTAL ACTIVO A LIQUIDAR.....**CERO (0) PESOS.**

Partida para la señora: **MARGOTH USUGA CORREA**.....**CERO (0) PESOS.**

Partida para el señor: **TOMAS QUINTERO RUIZ**.....**CERO (0) PESOS**

Calle. 8 N°. 1E - 145 Conjunto Residencial Rosetal, Barrio Popular de Cúcuta.
Teléfono. 5923982 celular. 3202608768, correo Electrónico:
autberto56@hotmail.com

Autberto Camargo Díaz

ABOGADO.

ESPECIALIZADO EN DERECHO CONSTITUCIONAL.

Sumas iguales Liquidada.....CERO (0) PESOS.

VALOR TOTAL PASIVO A LIQUIDAR.....CERO (0) PESOS.

Partida para la señora: **MARGOTH USUGA CORREA.....CERO (0) PESOS.**

Partida para el señor: **TOMAS QUINTERO RUIZ.....CERO (0) PESOS**

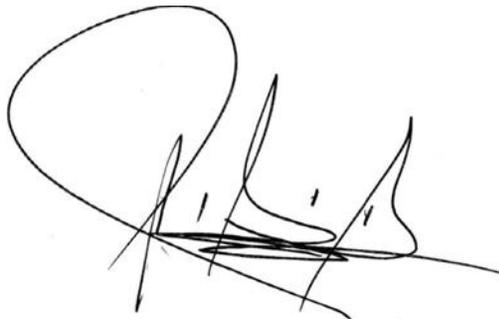
Sumas iguales Liquidada.....**CERO (0) PESOS.**

De esta forma queda elaborado el trabajo de partición ordenado por el Juzgado Primero Familia del Circuito en Oralidad de Los Patios, en el proceso de la referencia.

No existiendo más interesados que tengan vocación con respecto al mismo, se adjudica la totalidad de la liquidación de la sociedad conyugal de los bienes inventariados tanto los activo como los pasivos, en un cincuenta (50%) por ciento, para cada uno de ellos en su pleno dominio, señores **MARGOTH USUGA CORREA y TOMAS QUINTERO RUIZ.**

Del señor Juez,

Atentamente,



AUTBERTO CAMARGO DÍAZ.
C.C. N° 8.669.412 de Barranquilla (Atlántico).
T.P. N° 89.647 del C. S. de La J.
Correo Electrónica autberto56@hotmail.com